



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**CONSEJERO SECRETARIO**

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL DEU DELOLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D. FCO. JAVIER GUERRERO GALLEGO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

D<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de diciembre de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos tenidos en el Orden del Día.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las Actas de ls sesiones celebradas los días 27-11-2020 y 04-12-2020.-**

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**2.1.- (65589) Contratación del servicio de Redacción Proyecto Obras de Demolición de Edificio Anexo a la Consejería de Sanidad.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de “Redacción Proyecto Obras de Demolición de Edificio Anexo a la Consejería de Sanidad”, con un presupuesto estimado de 7500 euros (IPSI incluido).*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios*



*aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.*

*La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Autorizar la contratación del servicio de “Redacción Proyecto Obras de Demolición de Edificio Anexo a la Consejería de Sanidad”, con un valor estimado de 7.500 euros (IPSI incluido), con cargo a la partida 007.1701.22799, Contratos Consejería Servicios Urbanos.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ**

**Autorizar la contratación del servicio de “Redacción Proyecto Obras de Demolición de Edificio Anexo a la Consejería de Sanidad”, con un valor estimado de 7.500 euros (IPSI incluido), con cargo a la partida 007.1701.22799, Contratos Consejería Servicios Urbanos.**

## **2.2.- (107598) Contratación del servicio de asistencia técnica para la elaboración de un Plan de Reforestación en la Ciudad de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“Esta Consejería promueve la contratación del servicio de asistencia técnica para la elaboración de un Plan de Reforestación en la Ciudad de Ceuta.*



*El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión de fecha 25 de septiembre de 2019 adoptó por mayoría absoluta un plan de Reforestación masiva en Ceuta a través de la flora autóctona.*

*La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan la siguiente propuesta:*

*1.- Autorizar la contratación del servicio de asistencia técnica para la elaboración de un Plan de Reforestación en la Ciudad de Ceuta, con un valor estimado de 15.000 euros (ipsi incluido) con cargo a la partida 009/1720/22799 ( CONTRATOS CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE).”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ**

**Autorizar la contratación del servicio de asistencia técnica para la elaboración de un Plan de Reforestación en la Ciudad de Ceuta, con un valor estimado de 15.000 euros (ipsi incluido) con cargo a la partida 009/1720/22799 ( CONTRATOS CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE).**

### **2.3.- (109064) Contratación del servicio de Limpieza de Fondos Marinos.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“Es intención de esta Consejería proceder a la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE FONDOS MARINOS.*

*El plazo de ejecución del contrato será de 05 meses y el presupuesto base de licitación es de 14.700.00 €. En virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del*



*Sector Público , en su redacción dada por la Disposición final primera del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, el contrato que nos ocupa tiene la consideración de menor, por ser su valor estimado inferior a 15.000.000 €, y en consecuencia, está sujeto al régimen establecido en el citado precepto legal y en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.*

*Atendido que la Circular del Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2 de septiembre de 2013 cuyo objeto es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.-Autorizar la contratación del Servicio de limpieza de fondos marinos.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar la contratación del Servicio de limpieza de fondos marinos.**

### **3º) ASUNTOS DE URGENCIA**

#### **3.1.- (108914) Contratación del servicio de Asistencia temporal de un técnico con competencias en levantamientos topográficos necesarios para la redacción.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtár que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de “Asistencia temporal de un técnico con competencias en levantamientos topográficos necesarios para la redacción de los proyectos que se relacionan a continuación: - OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUSULMAN 2ª FASE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. - OBRAS NECESARIAS PARA LA REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE ESPAÑA, con un presupuesto estimado de 5.200,00 euros (4% I.P.S.I. incluido),*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de*



febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

-Autorizar la contratación del servicio de “Asistencia temporal de un técnico con competencias en levantamientos topográficos necesarios para la redacción de los proyectos que se relacionan a continuación: - OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUSULMAN 2ª FASE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA; -OBRAS NECESARIAS PARA LA REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE ESPAÑA”, con un valor estimado de 5.200,00 euros (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 007/1701/22799 (PLAN PYMES INVERSIÓN COVID-19).”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar la contratación del servicio de “Asistencia temporal de un técnico con competencias en levantamientos topográficos necesarios para la redacción de los proyectos que se relacionan a continuación: - OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUSULMAN 2ª FASE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA; -OBRAS NECESARIAS PARA LA REFORMA INTEGRAL DE LA PLAZA DE ESPAÑA”, con un valor estimado de 5.200,00 euros (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 007/1701/22799 (PLAN PYMES INVERSIÓN COVID-19).**



**3.2.- (109311) Autorizar el gasto y comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato para la "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO," para el ejercicio 2021.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*"Esta Consejería eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos y además comprometer las cantidades necesarias para financiar el contrato para la "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO," para el ejercicio 2021, por un importe total de 862.358,99 € (10% IPSI incluido).*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de la Entidades Locales.*

*El Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*

*El presupuesto total asignado asciende a 987.153.542 euros siendo la distribución por tipología de región y por Objetivo Específico (OE) de los incluidos en el POPE (anterior POCS), en el periodo 2014-2020.*

*El presupuesto total se distribuye por comunidades autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, correspondiéndole a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo al Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, 1.501.070 €, siendo la tasa de cofinanciación de actuaciones del 80% del gasto elegible.*

*Siendo interés de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, acometer una actuación cuyo objetivo es la mejora del rendimiento energético del sistema de alumbrado público, consistente en la ejecución de proyecto de implantación de sistema de telegestión del alumbrado público, se considera que la línea de subvenciones detallada con anterioridad supone una gran oportunidad para la obtención de cofinanciación que propicie el desarrollo de la misma.*

*Con la implementación del citado sistema de telegestión se persigue:*

- *Optimizar los horarios de funcionamiento del sistema de alumbrado público.*



- Optimizar el régimen de funcionamiento, permitiendo regular la intensidad lumínica de cada luminaria del sistema.
- Mejorar la operatividad del sistema.
- Efectuar un seguimiento continuo de los elementos y consumos del sistema.
- Optimizar el rendimiento económico y energético del sistema de alumbrado público.

El proyecto en cuestión consiste básicamente en el reemplazo de 59 cuadros o centros de mando, la adquisición del software de explotación del sistema y el desarrollo web para su manejo, ascendiendo el coste de la intervención a OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (862.358,99 €, IPSI incluido (10%)).

La subvención que correspondería a la Ciudad Autónoma de Ceuta, considerando como coste elegible, 877.915,31 €, teniendo en cuenta las actuaciones preparatorias, asciende a SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS, IPSI INCLUIDO (10%) (702.332,25 € IPSI incluido).

TIPOLOGÍA DE GASTO	IMPORTE SIN IPSI	IMPORTE CON IPSI
REDACCIÓN DE AUDITORÍA ENERGÉTICA	14.556,32	15.556,32
EJECUCIÓN ACTUACIÓN/OBRA	783.962,71	862.358,99
TOTAL GASTO ELEGIBLE	798.519,03	877.915,31
SUBVENCIÓN (80%)		702.332,25

La intervención de la ciudad emite informe favorable que consta en expediente, en relación a la dotación presupuestaria para la ejecución del proyecto en cuestión, con reserva de crédito emitida a fecha 2 de diciembre de 2020 por importe de 862.358,99 €.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar, como gasto el contrato para la "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO," para el ejercicio 2021, por un importe total de 862.358,99 € (10% IPSI incluido).

2.- Aprobar la inclusión de esta cantidad dentro de los correspondientes estados de gastos, al objeto. Recibido el RC\_futuro, en la partida correspondiente (009/4590/63300 Renovación Mantenimiento de Alumbrado Público) por el importe indicado en la petición,(RC\_FUTURO nº12020000074739).

3.- Aprobar y aceptar la participación en el procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones a



*proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, solicitando la cuantía de ayuda de SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS, IPSI INCLUIDO (10%) (702.332,25 € IPSI INCLUIDO).*

*4.- Aprobar la presentación de la Memoria Técnica, conforme a modelo publicado por el IDAE, de implementación de sistema de telegestión en el alumbrado público a la indicada convocatoria.*

*5.- Designar al Excmo. Sr Consejero, D. Yamal Dris Mojtar, como representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el procedimiento de la tramitación de la indicada ayuda.*

*6.- Encomendar la tramitación de la ayuda y ejecución de la actuación a la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, Procesa, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con óptima especialización en la gestión de ayudas y subvenciones. “*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar, como gasto el contrato para la “IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO,” para el ejercicio 2021, por un importe total de 862.358,99 € (10% IPSI incluido).**

**2.- Aprobar la inclusión de esta cantidad dentro de los correspondientes estados de gastos, al objeto. Recibido el RC\_futuro, en la partida correspondiente (009/4590/63300 Renovación Mantenimiento de Alumbrado Público) por el importe indicado en la petición,(RC\_FUTURO nº12020000074739).**

**3.- Aprobar y aceptar la participación en el procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, solicitando la cuantía de ayuda de SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS, IPSI INCLUIDO (10%) (702.332,25 € IPSI INCLUIDO).**

**4.- Aprobar la presentación de la Memoria Técnica, conforme a modelo publicado por el IDAE, de implementación de sistema de telegestión en el alumbrado público a la indicada convocatoria.**

**5.- Designar al Excmo. Sr Consejero, D. Yamal Dris Mojtar, como representante de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el procedimiento de la tramitación de la indicada ayuda.**



**6.- Encomendar la tramitación de la ayuda y ejecución de la actuación a la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, Procesa, en su condición de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con óptima especialización en la gestión de ayudas y subvenciones.**

### **3.3.- (55355) Adenda al Convenio de colaboración con la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D<sup>ª</sup> Dunia Mohamed Mohand que, copiada literalmente es del siguiente tenor:

*En el presente año 2020 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y la empresa de autobuses Hadú-Almadraba S.L.*

*Con fecha 17 de noviembre de los corrientes, la empresa nos comunica de la insuficiencia de la financiación del convenio de referencia, solicitando la ampliación de la cuantía otorgada.*

*El 5 de junio de 2020 el Consejo de Gobierno de la Ciudad, acordó ampliar los colectivos inicialmente previstos en la subvención a un nuevo grupo de beneficiarios: parados inscritos en el Servicio Público de Empleo estatal que no reciben ningún tipo de prestación del referido organismo.*

*Esto ha supuesto un aumento importante de la facturación de los usuarios beneficiarios, suponiendo un déficit de la financiación prevista.*

*En la cláusula SEPTIMA referida a la financiación y compromisos relacionados, se recoge: "La CSS, para financiar las bonificaciones, cuenta hasta un límite máximo de 350.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.25.231.0.010 "Subvención Empresa de Autobuses Hadú Almadraba".*

*Este convenio podrá experimentar un aumento en su financiación, que se ejecutará mediante la incorporación de una ADENDA, acordada entre las partes que recoja al menos, la totalidad de las bonificaciones que superen el máximo de la cuantía establecida para el ejercicio 2020."*

*Por tales motivos, y ante la necesidad de seguir subvencionando en la cuantía que se determinó en el convenio de referencia, los gastos derivados de la aplicación del referido régimen de bonificaciones a determinados viajeros, se hace necesario añadir una adenda*



*al convenio inicial. Se ha previsto una ampliación a la subvención nominativa concedida a favor de la empresa de autobuses de Ceuta, por importe de 75.000 €.-*

*Se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento general de subvenciones como obligaciones de los beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del Artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la ADENDA del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L.*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la ADENDA del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba S.L., cuyo texto figura, como anexo, en el presente acuerdo.**

## **ANEXO**

### **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA EMPRESA DE AUTOBUSES HADÚ-ALMADRABA, S.L.**

**En Ceuta a**

**En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excma. Sra. D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo 2020.**

**Y de otra parte, D. Manuel Cuellar Rivas, con DNI. 45.065.226-S, en nombre y representación de la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, NIF B-11900339, según acuerdo del Consejo de Administración.**

**Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,**

**EXPONEN**



**PRIMERO.-** Con fecha 17 de abril de 2020, se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la antigua Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad y la empresa de autobuses Hadú-Almadraba S.L.

En la cláusula Séptima referida a la Financiación y compromisos relacionados, se estableció que:

- a) La CSS, para financiar las bonificaciones, cuenta hasta un límite máximo de 350.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2020, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.25.231.0.010 "Subvención Empresa de Autobuses Hadú Almadraba". Este convenio podrá experimentar un aumento en su financiación, que se ejecutará mediante la incorporación de una ADENDA, acordada entre las partes que recoja al menos, la totalidad de las bonificaciones que superen el máximo de la cuantía establecida para el ejercicio 2020."

**SEGUNDO.-** Se ha previsto una ampliación de la cuantía de la subvención nominativa concedida a favor de la empresa de autobuses de Ceuta, por importe de 75.000 €.-

Por tales motivos, y ante la necesidad de seguir subvencionando en la cuantía que se determinó en el convenio de referencia, los gastos derivados de la aplicación del referido régimen de bonificaciones a determinados viajeros, se hace necesario añadir una adenda al convenio inicial.

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.-** Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito con fecha 17.04.20 con la empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, S.L.

**SEGUNDA.-** Cuantificación económica y financiación de los Servicios objeto del presente concierto.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de la suma de 75.000 €.

**TERCERA.-** Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

**CUARTA.-** Vigencia.



**Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.**

**QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.**

**El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

#### **4º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión cuando eran las once horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE